Radicado No.: 2-2025-028439
Fecha: 24-07-2025

Código validación comunicación: 8e37e
Número de expediente: 2025001100E
Código de validación expediente: d5a8a

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Luis Alberto Henao Abensur
Gerente Empuleg E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Leguizamo- EMPULEG E.S.P
energia@empulegesp-leguizamo.gov.co
CR 3 # 5 - 62
Puerto Leguízamo, Putumayo

Asunto: Respuesta a la Solicitud de ingreso de personal operativo a las instalaciones de la central de Puerto Leguizamo.

Respetado doctor Henao.

En atención a su solicitud de ingreso de personal operativo a las instalaciones de la central de generación de Puerto Leguizamo, y en relación con el oficio enviado el 11 de julio de 2025 mediante radicado 1-2025-034459, nos permitimos puntualizar lo siguiente:

Si bien la central de generación diésel de Puerto Leguizamo es propiedad del Ministerio de Minas y Energía (MME), la responsabilidad por la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de dicha central recae en CEDENAR S.A. E.S.P. a través del contrato GGC-098-2015.

Por lo tanto, la autorización para ingresar a la central, solo y exclusivamente con el fin de recopilar información para el informe solicitado por el MME en la reunión del 24 de abril de 2025, corresponde a CEDENAR S.A. E.S.P. Como responsable de la administración, operación y mantenimiento de la central, esta empresa tiene la autoridad y la obligación de autorizar el ingreso del personal necesario para tales fines, garantizando el cumplimiento de los protocolos de seguridad y operativos.

Agradecemos su comprensión y colaboración en este aspecto y reiteramos que cualquier ingreso a la central debe contar con la autorización previa y expresa de CEDENAR S.A. E.S.P.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-034459

Elaboró: Andrés Felipe Rodríguez Díaz
Revisó: Omar Olarte Triana, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa